



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06463-26

Ciudad de México a 6 de agosto de 2026

CONSECUTIVO: 22QE2026E0010-7

SR. JESÚS EDUARDO ROJAS VILLASEÑOR
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
ELAWAN WIND MÉXICO III, S.A.P.I. DE C.V.

CORREOS E.:

*Recibi original de 3 folios
Jesús Eduardo Rojas Villaseñor*

11-08-26

Me refiero a su comunicado sin número de fecha 30 de julio de 2026, recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) en la misma fecha; mediante el cual, la empresa **Elawan Wind México III, S.A.P.I. de C.V. (promovente)** con fundamento en lo señalado en los artículos 57, fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 50, fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), presentó la determinación de desistirse del trámite correspondiente a la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional (**MIA-R**) del **proyecto** denominado "**San Pedro Solar**" (**proyecto**) con pretendida ubicación en el municipio de Huimilpan, estado de Querétaro; mismo que fue admitido por esta **DGIRA** bajo el número de expediente **22QE2026E0010**; y en consecuencia dar por concluido el trámite.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo sexto y 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 17 Bis, 26, fracción VIII, 32 Bis fracciones I, II, XI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X, 57 fracción II y 58 de la **LFPA** y 1, 2 fracción VII, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXXVII y 18, fracción II inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta **DGIRA** procedió a revisar el expediente y la documentación presentada relativos al **proyecto**, y tomando en consideración lo señalado en el comunicado de desistimiento, en el cual la **promovente** manifestó su decisión de desistirse del procedimiento administrativo iniciado para solicitar la autorización en materia de impacto ambiental del **proyecto** ingresado mediante el comunicado sin número de fecha 25 de febrero de 2026, por así convenir a sus intereses.



2026
año de
Margarita
Maza

"San Pedro Solar"
Elawan Wind México III, S.A.P.I. de C.V.
Página 1 de 3



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06463-26

Asimismo, de acuerdo con el expediente técnico administrativo del **proyecto**, se tiene acreditada y reconocida la personalidad del **Sr. Jesús Eduardo Rojas Villaseñor** como Apoderado Legal de la **promovente**, además de corroborarlo con la copia simple, previo cotejo de original ante esta **DGIRA** del instrumento número 78,142 (setenta y ocho mil ciento cuarenta y dos), libro 2,953, de fecha 17 de febrero de 2026, a través del cual le fueron otorgados los poderes siguientes: poder general para pleitos y cobranzas; así como, poder general para actos de administración, entre otros.

En virtud de lo anterior, con base a lo indicado en el artículo 50, fracción I del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

I. Archivar el expediente que se hubiera integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, o..."

Por lo anterior, esta **DGIRA**

A C U E R D A :

PRIMERO.- Téngase por atendido el comunicado sin número de fecha 22 de mayo del 2025, presentado por el **Sr. Jesús Eduardo Rojas Villaseñor**, Apoderado Legal de la **promovente**, a través del cual presentó su solicitud de desistimiento de los trámites y/o gestiones realizados en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**, identificado con la clave **22QE2026E0010**.

SEGUNDO.- Ordénese el archivo de las actuaciones dentro del expediente abierto con motivo de la solicitud de evaluación en materia de impacto ambiental del **proyecto**, toda vez que la **promovente** ha solicitado el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, y tenerlo como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la **promovente** que el presente Acuerdo Administrativo se emite con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, de sus respectivos Reglamentos, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia que nos ocupa, el cual podrá ser impugnado mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; supuesto en el que esta **DGIRA**,



2026
año de
Margarita
Maza

"San Pedro Solar"

Elwan Wind México III, S.A.P.I. de C.V.

Página 2 de 3



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06463-26

acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Informándole que en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, el presente Acuerdo Administrativo y/o la resolución definitiva, podrán ser impugnados ante el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDEC**), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

CUARTO.- Infórmese a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Querétaro, el contenido del presente Acuerdo Administrativo, para los fines legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente Acuerdo Administrativo a la **promovente** mediante su Apoderado Legal, el **Sr. Jesús Eduardo Rojas Villaseñor**, a los correos electrónicos [REDACTED] o en el domicilio señalado para tales efectos; conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 19, 35 fracción II, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

Así lo acordó y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Mtra. Ileana Villalobos Estrada**. - Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT. - C.E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx.
Mtra. Mariana Boy Tamborrell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - C.E.: mariana.boy@profepa.gob.mx.
Lic. Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - C.E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx.
Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Querétaro.

Expediente: 22QE2026E0010.

SINAT: DGIRA2622836, DGIRA2622512, DGIRA2622084, DGIRA2621873, DGIRA2618345, DGIRA2617304 y DGIRA2602765.

Elaboró.	Revisó / Yo. Bo.	Validó.
EFGA	EEDT	PIOM



2026
año de
Margarita
Maza

"San Pedro Solar"

Elawan Wind México III, S.A.P.I. de C.V.

Página 3 de 3